Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO
Úmbita – Boyacá
Resolución No. 00140 del 22/01/2009
DANE 115842000272
Nit. 800.136.683-7

CERTIFICACIÓN GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentarios, las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía. La Institución Educativa en su Manual interno adopta este criterio, no obstante, en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, podrán incluir cláusulas de exigencia de la póliza, conservando la cobertura de riesgos.

El ordenador del gasto hace constar que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, se estableció que previo recibido a satisfacción del objeto del contrato, se realizará el pago respectivo, Para la suscripción de este contrato no se exigirá ningún tipo de garantías.

Se expide a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026 en el municipio de Umbita.

LUIS ARMANDO ROJAS SUAREZ
Rector